



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0713

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 26 de Junio de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NOTARIALES EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24 fracción VII, inciso a), 59, 71, fracciones I y XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones II, IV, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 5 y 122 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Gobernador ejercerlas directamente.

II.- Que, por una parte, el artículo 35, fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, establece que los Notarios Públicos no podrán excusarse de actuar el día de la Jornada Electoral; dicha Jornada, derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), se llevará a cabo el 1 de julio de 2018. Por otra parte, de la interpretación integral de la Ley del Notariado para el Estado se desprende que los notarios tienen derecho a solicitar licencia hasta por quince días consecutivos o alternados en un trimestre, para separarse del ejercicio de sus funciones de conformidad con el artículo 122 de la Ley del Notariado en cita.

III. Que es el caso que con fecha 25 de junio de 2018, la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, Titular de la Notaría Pública número Diecisiete del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, presentó ante la Dirección de Control Notarial, constancia de enfermedad y de riesgo que la incapacita físicamente, en forma temporal, para desplazarse y permanecer de pie por más de treinta minutos, debido a que presenta lesión en los cartílagos tanto de la rodilla derecho como de la rodilla izquierda, sin que se configure la necesidad de proponer un notario sustituto, habiéndose acreditado la condición de salud de mérito a satisfacción de la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial.

IV.- Que en virtud de lo señalado en el Considerando III que antecede, la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano solicitó licencia para no ejercer sus funciones de Notario Público el día 1 de julio de 2018, por considerar que dentro de las actuaciones notariales a que hace referencia el artículo 541 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se requiere que el Notario en cuestión realice el desplazamiento para dar fe de hechos concernientes a la elección.

V.- Que el artículo 5 de la Ley del Notariado para el Estado prevé que corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, (anteriormente denominada Secretaría de Gobierno), el dictado de las medidas que estime pertinentes para el exacto cumplimiento de la Ley en cita y para la eficaz prestación del servicio público del notariado.

VI.- Que el artículo 124 de la Ley del Notariado para el Estado contiene los casos de enfermedad distintos de incapacidad mental en los que el Notario puede proponer a otro Notario para que lo sustituya durante todo el tiempo que lo amerite el padecimiento de salud, sin que se especifiquen los casos en que el impedimento físico resulta efímero o transitorio, encontrándose procedente conceder la Licencia solicitada en términos del artículo 122 de la Ley de la materia, tomando en consideración el estado de salud a que se hizo referencia en el Considerando III del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de la materia.

VII.- Que en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, se encuentran cuarenta y cuatro notarios públicos en ejercicio, por lo que conceder la Licencia solicitada no afecta la prestación en la demanda del servicio público notarial en dicho Distrito, toda vez que existe en la localidad de referencia, el número suficiente de fedatarios, en ejercicio, para su atención.

En consecuencia y con fundamento en todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza Licencia a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, Titular de la Notaría Pública número Diecisiete del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, para separarse del ejercicio de sus funciones notariales por un solo día, específicamente el 1 de julio de 2018, fecha en la que se desarrollará la Jornada Electoral correspondiente a los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes), con fundamento en el artículo 122 en relación al numeral 5, de la Ley del Notariado para el Estado, de conformidad con el capítulo de Considerandos del presente Acuerdo.

Segundo: Con base en el Considerando VII del presente Acuerdo se determina que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial que se presente durante la Jornada Electoral derivada de los Procesos Electorales 2018 (elecciones concurrentes).

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, Titular de la Notaría Pública número Diecisiete mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Ramón Alberto Espínola Espadas.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veintiséis** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.